

DECRETO EXENTO N° 891

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE  
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

SANTIAGO, 12 DIC. 2014

**VISTO:** El Decreto Ley N° 557, de 1974, que crea el Ministerio de Transportes; el Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; los Decretos Exentos N° 255 y N° 611, ambos del año 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y del Ministerio de Educación, respectivamente, éste último modificado por el Decreto Exento N° 1076, de 2014 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 164, de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 169, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, sancionados a su vez por el Decreto Exento N° 632, de 2011, modificado por el Decreto Exento N° 649, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Acta de Sesión XXXVII, de 13 de junio de 2013, y XLI, de 25 de septiembre de 2014, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

a) Que, durante el año 2011, en el marco del eje programático del Gobierno "Banda Ancha para Todos" el Ministerio de Educación, en adelante "MINEDUC" y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, seguidamente el "MTT", suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos N° 611 y N° 255, ambos de 2011, de MINEDUC y de MTT respectivamente, y cuya finalidad es "aumentar y mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos establecimientos educacionales más vulnerables". Es así que surge el Proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", denominado "Conectividad para la Educación", con miras a reducir la brecha digital e impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, por medio de la provisión de un Servicio de Transmisión de Datos con Acceso a Internet a establecimientos educacionales subvencionados;

b) Que, posteriormente el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de poder desarrollar al alero del Fondo, el proyecto "Conectividad para la Educación". Dicho acuerdo, fue sancionado mediante Decreto N° 164, de 2011 y modificado mediante el Decreto N° 169, de 2014, de MINEDUC y el Decreto Exento N° 632, de 2011 y modificado mediante Decreto Exento N° 649, de 2014, de MTT;



c) En específico, el Concurso Público "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, aprobado por la Resolución N° 20, de 5 de mayo de 2011, de SUBTEL, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de mayo de 2011, modificada por Resolución Afecta N° 29, de 01 de junio de 2011, tomada de razón por el ente contralor el día 02 del mismo mes y año, y adjudicado por Concurso Público según consta en las Actas de Sesión XXX y XXXII, de fechas 28 de julio y 28 de octubre, ambas de 2011, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

d) Que, en virtud de la Ley N° 20.713, de 2013, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2014, particularmente en lo establecido por la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 002, Glosa N° 08, de MINEDUC, se determinó que durante el año 2014 y en el marco de la ejecución del Proyecto "Conectividad para la Educación", MINEDUC, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con SUBTEL, podrá encomendar la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo referido al Proyecto en comento hasta septiembre de 2015;

e) Que, asimismo, y según consta en las Acta de Sesión XXXVII, de 13 de junio de 2013, y XLI, de 25 de septiembre de 2014, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobó por unanimidad de sus miembros, modificar el período de obligatoriedad del servicio objeto del Concurso Público "Conectividad para la Educación", Código FDT-2011-02, hasta diciembre del año 2016, facultando y mandatando al Secretario Ejecutivo del CDT, para que solicite a MINEDUC los recursos necesarios, previa aprobación presupuestaria, a fin de dar continuidad al proyecto durante los años 2015 y 2016;

f) Que en este sentido, la vigencia del Convenio de Cooperación entre el MINEDUC y el MTT, expira el 31 de diciembre de 2014, y para poder de esta forma continuar con el Proyecto "Conectividad para la Educación", y otras iniciativas que en el futuro deseen desarrollar las partes, es necesario que éstas mantengan la más completa y recíproca colaboración más allá de los plazos originalmente previstos en el acuerdo de cooperación, a objeto de coordinar las acciones necesarias para efectos de participar activamente y en conjunto del cumplimiento de los objetivos trazados en el convenio de cooperación que los vincula;

g) Que, dado lo anterior, el MINEDUC y el MTT, han suscrito, con fecha 16 de septiembre de 2014, una modificación al acuerdo de cooperación que los vincula, la cual fue aprobada por el MINEDUC, a través del Decreto Exento N° 1076, de 30 de octubre de 2014, y que este servicio sanciona a través de este acto.

#### **RESUELVO:**

Apruébese la modificación del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Educación, sancionados por los Decretos Exentos N° 255 y N° 611, ambos del año 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y del Ministerio de Educación, respectivamente, éste último modificado por el Decreto Exento N° 1076, de 2014 del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el que se indica a continuación:



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014, entre, por una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante el "**MINEDUC**", representado por su Subsecretaria, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, piso 6°, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, sucesivamente "**MTT**", representado por su Ministro, don Andrés Gómez-Lobo Echenique, y la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, en adelante "**SUBTEL**", representada por su Subsecretario, don Pedro Huichalaf Roa, en su calidad de tal y de Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "CDT", para los efectos de las obligaciones y compromisos que correspondan, todos los últimos domiciliados en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, vienen en modificar el Convenio de Cooperación que suscribieron con fecha 06 de diciembre de 2010, el cual fue aprobado mediante el Decreto Exento N° 611, de 2011, del Ministerio de Educación y Decreto Exento N° 255, de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

#### ANTECEDENTES:

Que, durante el año 2011, en el marco del eje programático del Gobierno "Banda Ancha para Todos" el MINEDUC, y el MTT, suscribieron un Convenio de Cooperación, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos N° 611 y N° 255, ambos de 2011, de MINEDUC y de MTT respectivamente, y cuya finalidad es "*aumentar y mejorar la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en aquellos establecimientos educacionales más vulnerables*". En este contexto, surge el Proyecto del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", denominado "Conectividad para la Educación", con miras a reducir la brecha digital e impulsar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, por medio de la provisión de un Servicio de Transmisión de Datos con Acceso a Internet a establecimientos educacionales subvencionados;

Que, posteriormente y a fin de dar cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes, el MINEDUC y el MTT suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, a fin de poder desarrollar el proyecto "Conectividad para la Educación". Dicho acuerdo, fue sancionado mediante Decreto N° 164, de 2011 y modificado mediante el Decreto N° 169, de 2014, de MINEDUC y el Decreto Exento N° 632, de 2011 y modificado mediante Decreto Exento N° 649, de 2014, de MTT. En específico, al alero del Fondo se desarrolló el Concurso Público "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, aprobado por la Resolución N° 20, de 5 de mayo de 2011, de SUBTEL, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 09 de mayo de 2011, modificada por Resolución Afecta N° 29, de 01 de junio de 2011, tomada de razón por el ente Contralor el día 02 del mismo mes y año, y adjudicado por Concurso Público según consta en las Actas de Sesión XXX y XXXII, de fechas 28 de julio y 28 de octubre, ambas de 2011, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;



Que, en virtud de la Ley N° 20.713, de 2013, de Presupuestos para el Sector Público del Año 2014, particularmente en lo establecido por la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 33, Ítem 002, Glosa N° 08, de MINEDUC, se determinó que durante el año 2014 y en el marco de la ejecución del Proyecto "Conectividad para la Educación", MINEDUC; previa suscripción de uno o más convenios al efecto con SUBTEL, podrá encomendar la prórroga de los servicios a los actuales proveedores, adjudicados por el concurso del Fondo referido al Proyecto en comento hasta septiembre de 2015. Lo anterior supone necesariamente extender la vigencia del acuerdo de cooperación descrito en el Antecedente Primero;

Que en este sentido, la vigencia del Convenio de Cooperación entre el MINEDUC y el MTT, expira el 31 de diciembre de 2014, y para poder de esta forma continuar con el Proyecto "Conectividad para la Educación", y otras iniciativas que en el futuro deseen desarrollar las partes, es necesario que éstas mantengan la más completa y recíproca colaboración a objeto de coordinar las acciones necesarias para efectos de participar activamente y en conjunto del cumplimiento de los objetivos trazados en el acuerdo de cooperación que los vincula, más allá de los plazos originalmente pactados. Lo anterior, se traduce necesariamente en la modificación contractual que a continuación se indica.

**PRIMERO:** Modifícase la Cláusula TERCERA, punto 1.: Actividades, en el siguiente sentido:

**Dónde dice.**

1. Participar activamente y en conjunto en el desarrollo e implementación de los concursos públicos, licitaciones o convenios directos a ser desarrollados por la SUBTEL en los años 2010 – 2011, en lo pertinente a servicios de telecomunicaciones a establecimientos educacionales.

**Debe decir.**

1. Participar activamente y en conjunto en el desarrollo e implementación de los concursos públicos, licitaciones o convenios directos a ser desarrollados por la SUBTEL en los años 2010 – 2020, en lo pertinente a servicios de telecomunicaciones a establecimientos educacionales.

**SEGUNDO:** Modifícase la Cláusula SEXTA: Vigencia y Término Anticipado, primer párrafo, en el siguiente sentido:

**Donde dice.**

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y durará, hasta el día 31 de diciembre del año 2014.

**Debe decir.**

El presente convenio de cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y durará, hasta el día 31 de diciembre del año 2020.



**TERCERO:** En todo lo no modificado continúa vigente el Convenio de Cooperación, celebrado entre las mismas partes, el cual fue aprobado por los Decretos Exentos N° 611 y N° 255, ambos de 2011, de MINEDUC y de MTT respectivamente.

**CUARTO:** Las partes convienen que la presente modificación comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación de convenio.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**SEXTO:** La personería de doña **Valentina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación consta en el Decreto Supremo de Educación N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014.

La personería del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Andrés Gómez-Lobo Echenique, consta en Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

La personería del Subsecretario de Telecomunicaciones don Pedro Huichalaf Roa, consta en Decreto Supremo N° 55, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**FDO.**

**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE.** MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

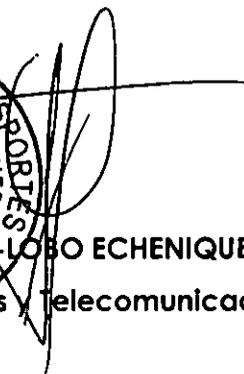
**PEDRO HUICHALAF ROA.** SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE.** SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



**ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones